

VISTO:

El Artículo 14° de la Ley N° 10.183; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma grava con el Impuesto de Sellos las inscripciones de vehículos cero kilómetro que se efectúen en la Provincia; y

Que en la citada operatoria, se han encontrado casos de inscripciones de unidades cero kilómetro (0 Km.) ingresadas al país por importación directa con factura de venta extendida en el país de origen, por lo que resulta necesario establecer un criterio de valuación para dichos vehículos, a los fines de la determinación de la base imponible para el Impuesto de Sellos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establécese, a los fines de la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos según lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley 10.183, que la valuación de vehículos cero kilómetro (0 Km.) ingresados al país por importación directa con factura de venta extendida en el país de origen, será la que utilice el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la cual resulta de valores que considera la ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) para el cálculo del Impuesto Aduanero y obrante en el Expediente Administrativo de Nacionalización.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Formulario de Declaración Jurada ATER C 71, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
ATER